



FIJA DISPOSICIONES PARA LA ENTREGA DE CONSTANCIAS PARA USO DE PARADEROS ESTABLECIDOS POR LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS CON MOTIVO DE LA FIESTA RELIGIOSA DE SAN LORENZO DE TARAPACÁ.

VISTO: en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito; en el decreto ley N° 575 de 1974, del Ministerio del Interior, de la regionalización del país, que fija atribuciones de los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones y deroga decreto supremo N° 158/77, del Ministerio de Transportes; en el decreto supremo N° 212 de 1992, en el decreto supremo N° 80 de 2004, que reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros, modifica el decreto N° 212, de 1992; Resolución N° 36, de 1991, que delega facultad que indica en Secretarios Regionales Ministeriales, la Resolución N° 39, de 1992; todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y demás normativa que resulte aplicable,

CONSIDERANDO:

1. Que, todos los años se celebra en la Región de Tarapacá la fiesta religiosa de San Lorenzo, la cual implica una demanda importante de usuarios en el transporte público, tanto de la propia región, como turistas de diferentes zonas, se estima un ingreso de doscientas mil personas al poblado.

2. Que, el decreto ley N° 575, citado en el visto, en su artículo 16 número 1, señala que a las Secretarías Regionales Ministeriales les corresponderá: 1) Ejecutar las políticas regionales y coordinar la labor de los servicios de su sector de acuerdo con las instrucciones del Intendente Regional y con las normas técnicas de los respectivos Ministerios.

3. Que, mediante Resolución N° 39, de 1992, citada en el Visto, se delegó a los Secretarios Regionales Ministeriales la siguiente facultad: "Coordinar la acción de las diversas autoridades en materia

de tránsito y fiscalizará la adopción de las resoluciones y medidas administrativas que ellas dicten en estas materias.”

4. Que, el decreto supremo N° 212, de 1992, citado en el visto, regula diversas facultades entregadas a las Secretarías Regionales Ministeriales, referentes al transporte público de pasajeros.

5. Que, en virtud de los considerandos anteriores, y principalmente a raíz de la celebración masiva descrita en el considerando primero, nace la necesidad de establecer normas de transporte para regularizar y ordenar los servicios de transporte público de pasajeros, para así minimizar efectos negativos en las personas usuarias.

6. Que, en ese sentido, esta autoridad procederá a entregar, al transporte público, constancias para el uso de los paraderos determinados en las comunas de Iquique, Alto Hospicio, Pozo Almonte y Huará, conforme lo establecido en los respectivos ordinarios; decretos alcaldicios u otros instrumentos que dentro de sus facultades esté comprendido que emanen de los municipios enunciados anteriormente los cuales complementarán la presente Resolución.

RESUELVO:

1. FÍJENSE las siguientes disposiciones para el transporte de pasajeros con motivo de la fiesta religiosa de San Lorenzo, en el pueblo de Tarapacá.

2. Los servicios de locomoción colectiva debidamente inscritos en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros que se acojan al D.S. 88/2021 MINTRATEL, y que deseen efectuar servicio desde los paraderos fijados por las municipalidades para viajes hacia y desde el pueblo de Tarapacá, deberán además cumplir con lo dispuesto en los resueltos 7 y 8 de la presente resolución.

3. Los vehículos con inscripción vigente en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros, sea urbanos, de alquiler modalidad taxi básico, rural e interurbano que, entre el 02 de agosto de 2024 a las 00:00 horas, y el 12 de agosto de 2024 a las 23:59 horas, presten servicios de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1 de la presente resolución, deberán cumplir con los siguientes requisitos, ante esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones:

a. Para efectuar servicio de transporte público de pasajeros, desde los paraderos fijados por las Municipalidades, deberán contar con una **constancia para el uso de paraderos establecidos**, escrita, foliada, firmada y timbrada por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá.

b. El retiro de la constancia señalada, sólo se podrá realizar por el propietario del vehículo, el conductor debidamente señalado en el certificado de inscripción del Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros (RNTPP) o,

en su defecto, por un tercero, quien deberá presentar una autorización simple para aquello.

4. Los servicios de transporte público prestado en buses urbanos, sólo podrán solicitar autorización para un máximo de un 30% de la flota inscrita en RNSTPP, conforme el artículo 12 del D.S 212, del MINTRATEL. Además, éstos no podrán percibir el subsidio relacionado a la ley 20.378, artículo 3º, letra b) en proporción a los días autorizados.

5. Los Taxis Colectivos inscritos bajo el marco de la ley 20.474, sólo serán autorizados para prestar servicios los días 8, 9, 10 y 11 de agosto de 2024, en estricta relación con el punto N°4 de la Resolución Exenta 338 del 28 de mayo de 2013 de este ministerio.

Los buses y minibuses inscritos en el RNSTPP de Tarapacá, bajo la modalidad de transporte rural y que cuenten en su recorrido habitual como punto de destino la localidad de Tarapacá, no les será exigible la constancia para ocupar el estacionamiento definido por la Municipalidad de Huara; sin embargo, de ocupar los paraderos definidos por los municipios de Iquique, Alto Hospicio, Pozo Almonte y Huara, fuera de sus terminales regulares, deberán presentar la correspondiente constancia a la que alude la presente resolución.

6. Las tarifas serán fijadas en forma libre, debiendo ser anunciadas al público, mediante caracteres destacados conforme a lo dispuesto en el artículo N° 48 del decreto supremo N°212, de 1992 de MINTRATEL.

7. Los lugares de salida y/o llegada del transporte público de pasajeros en las comunas de Iquique, Alto Hospicio, Pozo Almonte, Huara y el pueblo de Tarapacá, será definido por cada municipio, en función de lo indicado en el considerando número seis.

8. Las empresas de buses interurbanos que deseen realizar servicios desde terminales de buses fuera de la Región de Tarapacá hasta el pueblo de Tarapacá, deberán solicitar la respectiva constancia en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Tarapacá.

9. Personal de Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la presente Resolución, denunciando al Juzgado de Policía Local las infracciones que se constaten.

10. La presentación de documentos para obtener la respectiva constancia se realizará desde el día miércoles 31 de julio de 2024, hasta el día jueves 8 de agosto de 2024, entre 09:00 y 13:00 horas, en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Tarapacá, ubicada en calle Bulnes N°242, Comuna de Iquique. La vigencia de las constancias será desde el día 2 de agosto de 2023, a las 00:00 horas, hasta el día 12 de agosto de 2023, a las 23:59 horas. El

plazo para proporcionar la respectiva constancia será de 48 horas desde la presentación de la documentación requerida.

11. El documento que se debe presentar para obtener la constancia es la fotocopia del Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros vigente en la Región de Tarapacá.

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL TARAPACA - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

115574

E125257/2024